



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2332

(13 AGO 2007)

Por la cual se declara desierta una Convocatoria Publica.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad contempladas en los literales a) Ejecutar los proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, b) Ejecutar las acciones de gestión ambiental para el desarrollo del sistema de áreas protegidas y la conservación de ecosistemas estratégicos urbanos y rurales, c) Programar y ejecutar las actividades orientadas a la restauración de ecosistemas estratégicos de Bogotá D.C. de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaría. d) Programar y ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento evaluación y monitoreo de la conectividad de los ecosistemas estratégicos del Distrito y su relación con la región. e) Realizar las acciones en el sistema de áreas protegidas del Distrito Capital, con las demás entidades del SIAC, apuntando a la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, según las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial.

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el Convenio Interadministrativo No. 040 del 26 de junio de 2007, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y económicos para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Tunjuelo en el perímetro urbano de Bogotá, con un plazo de ejecución de 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente debe realizar la interventoría del convenio interadministrativo arriba mencionado, con el fin de brindar el acompañamiento, control y vigilancia a la ejecución del mismo, incluidas las actividades de participación comunitaria.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de

JLM

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2 3 3 2

Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de conveniencia y oportunidad.

Que La Secretaria Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de referencia con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el decreto 2434 de 2006.

Que en desarrollo de la etapa de observaciones al proyecto de términos de referencia, se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso de selección, las cuales fueron tenidas en cuenta y hacen parte de los términos de referencia definitivos.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1655, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0296-00 por valor de \$ 70'000.000,00, la cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que mediante resolución No. 1966 del el día 17 de Julio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria S.D.A CV-017-2007, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ." y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que en el periodo comprendido entre el 17 y 23 de Julio de 2007, se inscribieron 37 interesados, de los cuales solo salieron favorecidos los 10 inscritos que aparecen a continuación según consta en acta del 24 de julio de 2007: 1. HENRY NOVA CAMARGO; 2. OLGA LUCIA TORO CARDENAS; 3. GERMAN ORLANDO BERNAL REYES; 4. EDSON ORLANDO HOYOS CERON ; 5. OSCAR CASTIBLANCO PATIÑO; 6. ESPERANZA ALVAREZ PAEZ ; 7. LEONEL JOSE VELANDIA; 8. GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA; 9. CG INGENIERIA LIMITADA; 10. OUTSORCING PROJECTS S.A.

Handwritten signature

JLML

2

Bogotá sin Indiferencia

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2 3 3 2

Que el cierre de la convocatoria Pública SDA-CV-017-2007, se llevo a cabo el día 30 de julio de 2007 a las 10:30:26 a.m., con la presentación de la propuesta del Consorcio Tunjuelo.

Que mediante resolución No 2157 del 30 de Julio de 2007, fueron conformados los Comités Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de la propuesta presentada.

Que según informes presentados por los respectivos comités se concluyó:

1 CONCEPTO COMITÉ JURIDICO

El comité rechazo la propuesta presentada por el Consorcio El Tunjuelo por las siguientes razones:

1.- GARANTÍA SERIEDAD.

El proponente Consorcio **El Tunjuelo** no apporto la garantía de seriedad de la oferta hecho que según lo establecido en el numeral 4.1.6 de los términos de referencia genera rechazo de la misma, situación que no puede confundirse con la establecida en el numeral 3.1.6 de los términos de referencia, por cuanto el carácter se subsanable de refiere a aspectos del contenido de la misma garantía, mas no a la omisión de su presentación o en su defecto la de una garantía bancaria de acuerdo con lo estipulado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El comité encuentra que a folio 170 de la propuesta la firma PROSOLUCIONES S.A., integrante del Consorcio Tunjuelo aporta la certificación solicitada en el numeral 3.1.12., la misma no esta suscrita conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece que la misma debe ser suscrita por el Revisor Fiscal, razón por la cual la misma no se puede tener en cuenta.

3.- R.I.T

A folio 153 de la propuesta la firma GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI., integrante del Consorcio Tunjuelo aporta un documento denominado de inscripción no

JLM.L f



3
Handwritten signatures and initials



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2 3 3 2

aportando el registro propiamente dicho, razón por la cual la misma no se puede tener en cuenta.

CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO.

"Una vez revisada la propuesta presentada por el CONSORCIO TUNJUELO, se pudo establecer que el Proponente cumple la Experiencia General pero no la Experiencia Específica solicitada en los términos de referencia. En consecuencia, la propuesta no cumple con los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Los profesionales del Equipo de trabajo en su totalidad no cumplen con la experiencia general y específica requerida."

CONCEPTO COMITÉ FINANCIERO.

Que el comité financiero rechazó la propuesta presentada por el Consorcio Tunjuelo por: cuanto el mismo no presentó el balance comparativo (documento no subsanable), las notas a los estados financieros no vienen firmadas por los responsables (documento no subsanable) y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador no se encuentra vigente.

Que dentro del término establecido para presentar objeciones a los informes preliminares, el CONSORCIO TUNJUELO, no presentó objeción alguna al los mencionados informes.

Que la ordenadora del gasto, previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente declarar desierta la convocatoria SDA-CV-017-2007, toda vez que el consorcio el Tunjuelo no cumplió con lo establecido en los términos de referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-017-2007, cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ." Por lo argumentado en la parte

JLML J

4

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2 3 3 2

motiva de esta resolución en concordancia con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución se notificará de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **13 AGO 2007**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NANCY SANABRIA ROJAS
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyecto : José Luis Moreno L.
Revisó : Martha Lucía Toro Monroy.

JLML

Bogotá (in indiferencia)

Carrera 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia